



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 789

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES CLÍNICAS DE LA CARRERA DE BIOQUÍMICA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 18 de noviembre de 2024

VISTO:

La Nota DNERHS N° 580/2024, de fecha 01 de noviembre del corriente año, registrada como expediente SIMESE N° 226.517/24, por medio de la cual la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS), en su rol de Coordinadora del Comité Ejecutivo encargado de la construcción del Catálogo de Especialidades de los profesionales de la Salud solicita la aprobación del Catálogo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para las Especialidades Clínicas de la Carrera de Bioquímica; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 836/1980 - Código Sanitario, establece en su Artículo 3° "El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social", y en su Artículo 4° "La Autoridad de Salud será ejercida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación".

Que la ley N° 5986, de fecha 14 de diciembre de 2017, por el cual se sanciona con fuerza de ley el ejercicio de la Bioquímica en todo el territorio de la República, dispone los límites y alcance de su formación académica, su naturaleza y competencias, sus incumbencias, sus principios fundamentales, hasta la regulación de su ejercicio profesional y requisitos legales para el ejercicio profesional de la bioquímica, establece cuales actos se consideran como ejercicio profesional, establece las prohibiciones, determina los actos que se consideran ejercicio profesional, establece que las disposiciones contenidas deben remitirse al Código Sanitario y dispone la discriminación de los actos inherente a la bioquímica a través de un acto administrativo emanado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que el Manual de Monitoreo del Plan de Acción sobre Recursos Humanos para el Acceso Universal a la Salud y la Cobertura Universal de Salud 2018-2023 de la Organización Panamericana de la Salud-OPS, en su Indicador 3.3.1. Número de países con un plan de formación de especialistas de las distintas profesiones acordado con las instituciones formadoras, hace referencia a la Línea estratégica de acción 3 asociada: Concertar con el sector educativo para dar respuesta a las necesidades de los sistemas de salud en transformación hacia el acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud, Objetivo 3.3 asociado: Desarrollar mecanismos de regulación y un plan de formación para las especialidades prioritarias en los que se contemple el número de especialistas requeridos por el sistema de salud y un incremento de la formación en salud familiar y comunitaria.

Que la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020-2030, aprobada por Resolución Ministerial S.G. 749/2020, construida en concordancia con la Política Nacional de Salud 2015 -2030, e instituida como el instrumento para el estableci-





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 782-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES CLÍNICAS DE LA CARRERA DE BIOQUÍMICA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 18 de noviembre de 2024

miento, formulación y actualización de los lineamientos, que dirigen, regulan y consolidan la gestión del talento humano en salud en el país, contempla a la formación y capacitación de los recursos humanos en salud como una de sus estrategias. En ese contexto, la línea de acción 4 de la estrategia 1 dispone "Articular el trabajo intersectorial con áreas competentes en el marco de la regulación de profesiones, los requerimientos para la recertificación periódica para determinadas profesiones y las especialidades".

Que por Resolución S.G. N° 184, de fecha 14 de abril de 2009, se crea la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud, dependiente de esta Cartera de Estado, con la misión de desarrollar e implementar una política de planificación estratégica de Recursos Humanos en Salud, que intervenga en la normativa, gestión de la educación, gestión laboral, regulación y evaluación, favoreciendo la conducción de un proceso de mejora continua de la fuerza de trabajo e impulsando el desarrollo los recursos humanos en salud.

Que la DNERHS ha definido sus Líneas Estratégicas, aprobadas por Resolución S.G. N° 421/2020 en coherencia con las políticas y planes de acción nacionales e internacionales establecidos para avanzar hacia el Acceso Universal a la Salud y a la Cobertura Universal de Salud con equidad y calidad, y en la mismas se describen el rol que asume la DNERHS en la elaboración, ejecución y sostenibilidad de la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020-2030.

Que el Plan para la Implementación y el Monitoreo de la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020-2030, aprobado por Resolución S.G. N° 488/2022, en su línea de acción 2-04 "Articular el trabajo intersectorial con áreas competentes en el marco de la regulación de profesiones, los requerimientos para la certificación periódica para determinadas profesiones y las especialidades, Actividad 4. Elaborar y actualizar el catálogo de especialidades de profesionales de la salud del MSPyBS", se halla articulado con el Plan Nacional de Formación y Capacitación de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2022-2030 aprobado por Resolución S.G. N° 576/2022, como instrumento normativo que apunta a identificar las necesidades de formación y capacitación continua del talento humano del sector, la identificación de los componentes estratégicos y las líneas de acción a ser implementadas, los destinatarios específicos y la modalidad recomendada para la cobertura de tales necesidades.

Que el Artículo 2° de la Resolución S.G. N° 603, de fecha 17 de noviembre de 2020 "Por la cual se dispone la creación, integración y conformación de un Comité Ejecutivo Institucional para la construcción del catálogo de especialidades de los profesionales de la salud", integrado por el Instituto Nacional de Salud, la Dirección General de Control de Profesionales, Establecimientos y Tecnología de la Salud, la Dirección General de Asesoría Jurídica, la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud y se encomienda

